



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOAQUÍN

CONSIDERANDO:

Que, acorde a lo establecido en la Constitución de la República, las Juntas Parroquiales constituyen un nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, esto en relación a lo determinado en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, siendo una persona de derecho público, al tenor de lo establecido en los literales a) e i) del art. 64 del COOTAD tiene como funciones, entre otras, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir; y, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, en sujeción a lo establecido en el numeral 1 del Art. 379 de la Constitución de la República, son parte del Patrimonio Cultural, las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

Que, como tradición en la parroquia San Joaquín, con ocasión de conmemorar las efemérides de creación de la parroquia, se ha organizado entre otros eventos de carácter cultural, para dar realce a esta fiesta cívica, el de la elección tanto, de la Reina de la Parroquia, cuanto de la Cholita San Joaquinense;

Que, en apego a lo establecido en el Orgánico Funcional Institucional, le corresponde a la Comisión de lo Cultural y Social de la Entidad, la organización de los eventos de elección de la Reina de la Parroquia de San Joaquín y de la Cholita San Joaquinense; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 8, en relación con lo determinado en el literal a) del art. 67 del COOTAD, expide el siguiente:



REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA PARROQUIA DE SAN JOAQUÍN Y DE LA CHOLITA SAN JOAQUINENSE.

Art. 1.- Del Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto normar el procedimiento que deberá adoptar la Comisión de lo Cultural y Social del GAD Parroquial de San Joaquín para la elección, tanto, de la Reina de la Parroquia San Joaquín, cuanto de la Cholita San Joaquinense.

Art. 2.- De la Responsabilidad.- Los certámenes de belleza que se realicen para la elección, tanto, de la Reina de la Parroquia San Joaquín, cuanto de la Cholita San Joaquinense, será fomentado por el GAD Parroquial de San Joaquín, cuya organización y coordinación, será de responsabilidad de la Comisión de lo Cultural y Social del GAD Parroquial.

Art. 3.- De la Finalidad.- La finalidad de estos eventos de belleza es eminentemente social y de beneficencia, con deberes y atribuciones de las ganadoras que serán reconocidos por el pueblo y por el Gobierno Parroquial.

Art. 4.- Del Lugar y fecha de la elección.- La fecha de la elección de la Reina de San Joaquín y de la Cholita San Joaquinense será determinada por la Junta Parroquial, eventos galantes que se realizarán en actos solemnes en el Salón Parroquial.

Art. 5.- De la Convocatoria.- La Comisión de lo Cultural y Social del GAD Parroquial, a través de su Presidente (a) convocará personal y públicamente y de manera oportuna a Instituciones, Organizaciones, Representantes de Barrios, Clubes, etc., a participar con su representante en el concurso de belleza para elegir a la Reina de San Joaquín; así mismo convocará en la misma forma a los Representantes de las Comunidades y Organizaciones de la Jurisdicción Parroquial, a participar con su representante en el torneo galante para elegir a la Cholita San Joaquinense.

La convocatoria contendrá al menos la clase de elección, día, hora y lugar del evento, los requisitos para intervenir en el certamen, metodología del proceso de elección y demás particularidades.

Art. 6.- De los Auspiciadores.- Instituciones, Organizaciones comunitarias, barriales, asociaciones jurídicas y no jurídicas, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar de manera individual o colectiva a una de las candidatas a Reina de San Joaquín o a Cholita San Joaquinense.

Art. 7.- En caso de no presentarse candidatas hasta la fecha determinada, la Comisión de lo Social y Cultural, organizadora de los eventos, propondrá directamente candidaturas y si a pesar de aquello, no se cuenta con candidatas, será el Órgano



Legislativo Parroquial el que de manera directa designe a la Reina de San Joaquín o a la Cholita San Joaquinense.

Art. 8.-De los Requisitos.- Para ser candidata a Reina de la Parroquia San Joaquín y Cholita San Joaquinense, éstas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad ecuatoriana.
- b) Ser nacida en la parroquia San Joaquín, o estar domiciliada de manera ininterrumpida por al menos 3 años en la Jurisdicción Parroquial, lo que se justificará con una declaración personal de sus padres o representante.
- c) Estado Civil Soltera.
- d) Edad mínima 14 años y Máxima 22 años, hasta la fecha de elección.
- e) Instrucción: Mínimo 10mo. De Básica.
- f) No haber ostentado la calidad de Reina de San Joaquín o Cholita San Joaquinense.
- g) Llenar el formulario de inscripción elaborado para el efecto, al que se adjuntará la declaratoria de datos personales, copia de la cédula de identidad y una foto tamaño carnet actualizada.
- h) Firmar el acta de inscripción y su compromiso de aceptar los resultados, mismos que no podrán ser objeto de reclamo.

Art.9.- De los Costos.- Por tratarse de eventos galantes con fines sociales y de participación popular, no se cobrará valor alguno por concepto de inscripción, así como tampoco se impedirá la participación de candidata alguna, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 10.- De las Inscripciones.- La inscripción de las candidatas a Reina de San Joaquín y a Cholita San Joaquinense, tendrán lugar desde el día siguiente de la convocatoria hasta el día establecido en el cronograma elaborado por la Comisión de lo Cultural y Social misma que se realizará en la Secretaría de la Entidad.

Una receptadas las inscripciones, la Comisión respectiva revisará el cumplimiento de los requisitos y a aquellas que cumplan con los mismos, les declarará aptas para intervenir en el concurso y se les notificará oficialmente.

Art. 10.- Del Presupuesto.-Para la realización del evento de Elección de Reina de San Joaquín y de la Cholita San Joaquinense, el GAD Parroquial establecerá la partida presupuestaria correspondiente, para financiar los gastos que este demande.

Art. 11.- De la Presentación de candidatas.- Una vez inscritas las candidatas y calificadas aptas para intervenir en el certamen, las candidatas serán presentadas oficialmente a la ciudadanía en un acto público preparado para el efecto, conforme el cronograma establecido por la Comisión de lo Cultural y Social.

Art. 12.- De la Preparación de candidatas.- Las candidatas luego de su presentación pública, se incorporarán a un proceso de preparación promovido por el GAD



Parroquial sobre protocolo, maquillaje, vestuario, ensayos de pasarela, conocimiento de la cultura local, entrevistas, etc.

Art. 13.- Del Proceso del Evento.- La realización del evento tendrá lugar en la fecha establecida, bajo el siguiente esquema:

-El orden de participación de las candidatas en la Pasarela se establecerá previo sorteo, el día de la presentación de las candidatas en presencia de ellas y su participación en la pasarela tendrá lugar conforme el instructivo que para el efecto elabore la Comisión de lo Cultural y Social.

El recorrido por la pasarela no excederá de cinco minutos en cada presentación.

Terminada(s) la(s) presentaciones en pasarela, cada una de las candidatas responderán a una pregunta formulada por el maestro de ceremonia, escogida al azar por la candidata de los sobres que se le exhibirán en ese momento, respuesta que no podrá ser extendida más de los tres minutos.

Art. 14.- De la Elección.- Para la elección de la Reina de San Joaquín y/o de la Cholita San Joaquinense, el Presidente del GAD Parroquial designará un jurado calificador, con la debida reserva, procurando que sus miembros (3 O 5) sean personajes de alta calidad moral e intelectual, con profundos conocimientos del tema y que garanticen transparencia e imparcialidad en los resultados. De ser posible serán extraños a la localidad y no tener ninguna relación de parentesco o afinidad política con la candidata o familiares. Su conformación se hará conocer previo al inicio del evento. En caso de faltar uno o más miembros del Jurado, el Presidente del GAD, podrá optar por designar a personas distinguidas de la localidad que se encuentren presentes en el acto.

Cumplida cada presentación, sus resultados serán recogidos por la secretaria de la Junta para el cómputo final. Terminadas las intervenciones, los resultados se entregarán al maestro de ceremonia, para su proclamación.

Art. 15.- De la calificación.- Cada presentación será calificada conforme al instructivo que para el efecto emita la Comisión de lo Cultural y Social.

Sobre la base de los resultados se designarán las siguientes dignidades:

En el Caso de la Reina de San Joaquín:

SEÑORITA REDES SOCIALES	CUARTO LUGAR
SEÑORITA SIMPATÍA	TERCER LUGAR
VIRREINA	SEGUNDO LUGAR
REINA DE SAN JOAQUÍN	PRIMER LUGAR



Para la elección de señorita REDES SOCIALES se invitará a la ciudadanía a votar por Facebook y sus resultados se harán conocer el día de la elección, procediendo a la proclamación de señorita redes sociales.

En el caso de Cholita San Joaquinense:

CHOLITA AMISTAD	CUARTO LUGAR
CHOLITA SIMPATÍA	TERCER LUGAR
CHOLITA CONFRATERNIDAD	SEGUNDO LUGAR
CHOLITA SAN JOAQUINENSE	PRIMER LUGAR.

En caso de empate se realizará un sorteo.

Para la elección de la Cholita Amistad, ésta será elegida con el voto de las candidatas, mismo que tendrá lugar hasta antes de iniciar el certamen de la elección a Cholita San Joaquinense.

Art. 16.- De la imposición de la Banda y Corona, a la Reina y a la Cholita San Joaquinense.- La imposición de la Banda estará a cargo del señor Presidente del GAD Parroquial de San Joaquín y de la Corona a cargo de la Reina o Cholita San Joaquinense salientes, según el caso.

Las Bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los señores Vocales del Órgano Legislativo Parroquial.

Art. 17.- De los compromisos.- La Reina de San Joaquín, la Cholita San Joaquinense y demás dignidades de estos torneos galantes, se comprometen asumir con responsabilidad las actividades, relacionadas con sus dignidades, a trabajar de manera conjunta en los proyectos sociales de vinculación a la comunidad, durante el período para el cual han sido electas, en coordinación con la Comisión Socio Cultural del GAD Parroquial y el Promotor Social.

Art. 18.- De la pérdida de las dignidades.- La Reina de San Joaquín, la Cholita San Joaquinense y demás dignidades, resultado del certamen de belleza organizado por el GAD Parroquial de San Joaquín, perderán sus dignidades por las siguientes causas:

- 1.- Por contraer matrimonio o asumir una unión de hecho dentro del tiempo que ostenta la dignidad.
- 2.- Por cambio de domicilio o residencia fuera de la Jurisdicción Parroquial.
- 3.- Por embarazo.
- 4.- Mala conducta debidamente comprobada.



5.- Privación de la libertad.

6.- Abandono de la dignidad.

7.- Renuncia.

Art. 19.- De la Terminación de la Dignidad.- La Reina de San Joaquín, la Cholita San Joaquinense y demás dignidades, resultado del certamen de belleza organizado por el GAD Parroquial de San Joaquín, terminarán sus dignidades por las siguientes causas:

1.- Cumplimiento del período para el cual fueron electas.

2.- Renuncia a la dignidad.

3.- Muerte o enfermedad grave.

Art. 20.- En caso de pérdida o terminación de la dignidad de Reina de San Joaquín o Cholita San Joaquinense, estas dignidades serán asumidas por las siguientes dignidades electas en orden de prelación, y serán reconocidas oficialmente por el GAD Parroquial de San Joaquín, mismo que hará público tal reconocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Parroquial de San Joaquín, a 1 del mes de Marzo del año 2018.

Ab. Wellington Berrezueta Bojorque,
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE SAN JOAQUÍN.

Ing. Elva Suárez Contreras,
SECRETARIA-TESORERA.